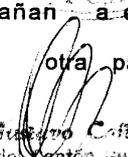




1 NÚMERO: FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE
2 VEGETALES ECUATORIANOS
3 CONGELADOS S.A. VECONSA POR
4 PARTE DE ECUAGANDUL S.A.;
5 DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA
6 COMPAÑÍA VEGETALES
7 ECUATORIANOS CONGELADOS S.A.
8 VECONSA Y AUMENTO DE
9 CAPITAL, CAMBIO DE
10 DENOMINACIÓN SOCIAL DE
11 ECUAGANDUL S.A. A VECONSA
12 S.A.; Y REFORMA Y CODIFICACIÓN
13 INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL
14 DE "VECONSA S.A.".-----
15 CUANTÍA FUSIÓN: 2.000.000.000.----

16 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día uno de
17 marzo de mil novecientos noventa y siete, ante mí, abogado
18 NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR
19 DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN, comparecen: La Compañía
20 VEGETALES ECUATORIANOS CONGELADOS S.A. VECONSA, y
21 debidamente representada por su Presidente señor Juan José
22 Vilaseca Valls, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo,
23 y Gerente General señor Ricardo Campos Armijos,
24 quien declara ser ecuatoriano, casado, economista, quienes
25 acreditan sus intervenciones con las copias de sus
26 nombramientos debidamente inscritos, los mismos que se
27 encuentran en plena vigencia y se acompañan a esta
28 escritura como documentos habilitantes; por otra parte,


Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 "ECUAGANDUL S.A.", debidamente representada por su
2 Presidente señor JUAN JOSÉ VILASECA VALLS, quien declara
3 ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, y Gerente General señor
4 RICARDO CAMPOS ARMIJOS, quien declara ser ecuatoriano,
5 casado, economista. Los comparecientes son mayores de
6 edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
7 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien ins-
8 truidos sobre el objeto y resultados de la presente
9 escritura pública, a la que proceden de manera
10 libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron la
11 minuta del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el
12 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
13 incorporar y autorizar una de disolución anticipada;
14 fusión por absorción, aumento de capital, cambio de
15 denominación social de ECUAGANDUL S.A. por el de VECONSA
16 S.A. y reforma y codificación integral al Estatuto de la
17 Compañía VECONSA S.A.; al tenor de las cláusulas y
18 declaraciones siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES: A la
19 celebración del presente documento, comparecen las siguientes
20 personas: UNO PUNTO UNO: ECUAGANDUL S.A.,
21 legalmente representada por los señores Juan José
22 Vilaseca Valls y Ricardo Campos Armijos, en sus
23 calidades de Presidente y Gerente General
24 respectivamente, quienes comparecen debidamente
25 autorizados por la Junta General de Accionistas celebrada
26 el veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete,
27 parte a la que, en adelante y para todos los efectos de
28 esta escritura, se la podrá denominar, en forma



28 de Febrero 1977

Absorbente

1 individual como ECUAGANDUL o LA ABSORBENTE.- UNO
 2 PUNTO DOS.- VEGETALES ECUATORIANOS CONGELADOS
 3 S.A.VECONSA, legalmente representada por los señores Juan
 4 José Vilaseca Valls y Ricardo Campos Armijos, en sus
 5 calidades de Presidente y Gerente General respectivamente,
 6 quienes comparecen debidamente autorizados por la Junta
 7 General de Accionistas, celebrada el veintiocho de febrero de
 8 mil novecientos noventa y siete, parte a la que, en adelante y
 9 para todos los efectos de esta escritura, se la podrá denominar
 10 en forma individual como VECONSA o LA ABSORBIDA.

Absorbida



11 SEGUNDA: ANTECEDENTES:-----
 12 DOS PUNTO UNO.- ANTECEDENTES DE ECUAGANDUL S.A.-----

13 A) ECUAGANDUL S.A., se constituyó con un capital de VEINTE
 14 MILLONES DE SUCRES, mediante escritura pública autorizada
 15 por el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el
 16 veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco, inscrita
 17 en el Registro de la Propiedad, del Registro Mercantil a su
 18 cargo, del Cantón Pedro Carbo, el catorce de marzo del mismo
 19 año.- B) Mediante escritura pública otorgada ante el notario
 20 Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el once de mayo de mil
 21 novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil
 22 a cargo del Registrador de la Propiedad del Cantón Pedro
 23 Carbo, el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco
 24 la Compañía aumentó su capital a la suma de 100 MIL
 25 MILLONES DE SUCRES, reformó y su estatuto social en
 26 concordancia con tal aumento.- DOS PUNTO DOS.

const-

A Capital



27 ANTECEDENTES DE VECONSA.- La Compañía VEGETALES
 28 ECUATORIANOS CONGELADOS S.A.VECONSA se constituyó

Nelson Gustavo Cañarte A.
 Notario X del Cantón Guayaquil

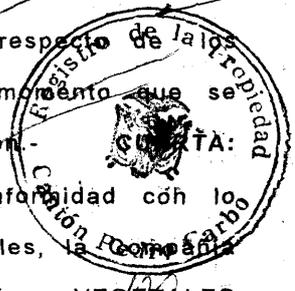
1 como una sociedad anónima mediante escritura pública
2 autorizada por el Notario Sexto del Cantón Guayaquil, el ocho
3 de enero de mil novecientos noventa y dos, con un capital de
4 DOS MILLONES DE SUCRES, inscrita en el Registro Mercantil
5 del Cantón Guayaquil, el treinta y uno de marzo de mil
6 novecientos noventa y dos.- B) Mediante escritura pública
7 otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil,
8 el diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita
9 en el Registro Mercantil el dieciocho de abril de mil novecientos
10 noventa y cuatro, la compañía aumentó su capital social a la
11 suma de DOS MIL MILLONES DE SUCRES y reformó su estatuto
12 en concordancia con tal aumento. **TERCERA: DECISIONES DE**
13 **LAS JUNTAS GENERALES:- TRES PUNTO UNO.-** la Junta
14 General Universal de Accionistas de ECUAGANDUL S.A.,
15 reunida el veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y
16 siete aprobó la fusión por absorción de VECONSA y para tal
17 efecto, la antedicha junta general aprobó la base de ^{Bases} ~~operación~~
18 de la fusión; aumentó su capital a la suma de
19 CUATRO MIL MIL MILLONES DE SUCRES; reformó y
20 codificó íntegramente su estatuto social,
21 cambió su denominación social por la de VECONSA
22 S.A.; autorizó al Presidente y Gerente General
23 señores Juan José Vilaseca Valls y Ricardo
24 Campos Armijos, respectivamente, para que
25 concurren a nombre de la Compañía ECUAGANDUL,
26 al otorgamiento de la presente escritura. Se
27 acompaña como documento habilitante para que forme
28 parte de la misma la copia certificada de la referida

Const.
necesaria



1 acta.- TRES PUNTO DOS.- En la misma forma, la Junta
2 General Universal de Accionistas de VECONSA, ^{Vegetales Ecuat. Congelados S.A.} reunida el
3 veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, aprobó
4 la fusión por absorción de ésta Compañía a ECUAGANDUL, y ^{S.A. - #}
5 para tal efecto, la antedicha Junta General aprobó la disolución ^{Dis. Anticipada}
6 anticipada de VEGETALES ECUATORIANOS CONGELADOS S.A.
7 VECONSA y las bases de operación de la fusión por absorción y
8 autorizó al Presidente y Gerente General, señores Juan José
9 Vilaseca Valls y Ricardo Campos Armijos, respectivamente para ^{Vegetales Ecuat. Congelados S.A.}
10 que concurren, a nombre de VECONSA, al otorgamiento de la
11 presente escritura.- TRES PUNTO TRES.- En consecuencia las
12 compañías comparecientes a esta escritura han aprobado las ^{Bases Fusión}
13 bases para la fusión por absorción a que se refiere el presente
14 instrumento.- TRES PUNTO CUATRO.- A los actuales
15 accionistas de VEGETALES ECUATORIANOS CONGELADOS
16 S.A.VECONSA, les corresponde, por efecto de la fusión, igual
17 número de acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
18 en el capital de ECUAGANDUL S.A., según el cuadro de
19 suscripción de acciones que se agrega. Todos los accionistas
20 son de nacionalidad ecuatoriana.- TRES PUNTO CINCO.- Que
21 su representada, ECUAGANDUL S.A., se obliga a pagar el
22 pasivo de LA ABSORBIDA, y asume por este hecho las
23 responsabilidades propias de un liquidador respecto de los
24 acreedores de LA ABSORBIDA, en el momento que se
25 perfecciona la presente fusión por absorción.-
26 FUSIÓN POR ABSORCIÓN: UNO) De conformidad con lo
27 resuelto por las respectivas Juntas Generales, la ^{Compañía}
28 ECUAGANDUL S.A. y la Compañía VEGETALES

NOTARIA
SÉPTIMA-SÉPTIMA
ABOGADO
G. CAÑARTE A.
NOTARIO



Ab. Nelson Gastayo Cañarte
Notario XVII de Cantón Guayaquil

1 ECUATORIANOS CONGELADOS S.A. VECONSA, se fusionan;
2 de forma tal que la primera absorbe a la segunda, que se
3 disuelve; y, como consecuencia de esta absorción, se fusionan
4 en una sola Compañía, que a más de aumentar su capital social,
5 cambiará la denominación de ECUAGANDUL S.A., por la de
6 VECONSA S.A..- DOS) Como consecuencia de la absorción se
7 traspasa un bien universal de la Compañía ABSORBIDA a la de
8 la ABSORBENTE, que consiste en sus Activos, Pasivos y
9 Patrimonio; es decir todos sus bienes y efectos de comercio.-
10 Los valores relativos a este ^{traspaso en bloque} traspaso en bloque, esto es, a título
11 universal la totalidad del activo, pasivo y patrimonio, se hacen
12 según consta del Balance Consolidado que se acompaña al
13 presente instrumento para que forme parte integrante de esta
14 escritura pública.- De igual manera, formará parte integrante y
15 sustancial del mismo, los balances finales, como para
16 liquidación, de la ABSORBENTE y ABSORBIDA.- TRES).- Que
17 como dentro de los activos que por efecto de la fusión se
18 transfieren en bloque, existen bienes inmuebles, para efecto de
19 su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente,
20 se los enumera a continuación: TRES PUNTO UNO)
21 INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA VEGETALES
22 ECUATORIANOS CONGELADOS S.A. VECONSA: a) La
23 Compañía VEGETALES ECUATORIANOS CONGELADOS S.A.
24 VECONSA adquirió por compraventa realizada a la empresa
25 ENVAESA ENVASES ECUATORIANOS S.A. mediante escritura
26 pública otorgada el veintitres de mayo de mil novecientos
27 noventa y cuatro ante el notario décimo séptimo del Cantón
28 Guayaquil, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad

H. Escame



1 del Cantón Guayaquil, de fojas cuarenta mil quinientos cinco a
2 cuarenta mil quinientos treinta y dos, número mil setecientos
3 dieciocho del Registro de Propiedad y anotado bajo el número
4 cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro del Repertorio, el
5 veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y seis, un lote
6 de terreno signado con el código municipal cuarenta y nueve-
7 cero dos-veintidós, ubicado en la margen izquierda del kilómetro
8 veinticuatro y medio de la carretera Guayaquil Daule, Parroquia
9 Pascuales, Cantón Guayaquil, lote que tiene los siguiente
10 linderos y medidas: Por el Norte, colinda en parte con terreno
11 actualmente de propiedad de INASA, Industrial Aceitera S.A.,
12 que ésta adquirió por compraventa a TACOENSA, Tapa Corona
13 del Ecuador S.A. y en parte con callejón de libre acceso público
14 desde la carretera Guayaquil-Daule, estando constituido este
15 lindero por sucesivas líneas rectas que corren en sentido Este-
16 Oeste, como sigue: Una línea recta de sesenta y tres metros
17 ocho centímetros; luego otra línea recta de cuatro metros; luego
18 otra línea recta de ochenta y cuatro metros veintiseis
19 centímetros, que se corta en el lindero Este del predio de
20 INASA, Industrial Aceitera S.A., formado dos líneas rectas de
21 sesenta y dos metros veintiseis centímetros y veintidós metros
22 respectivamente, luego otra línea recta de cincuenta y dos
23 metros cinco centímetros y finalmente otra línea de
24 cincuenta y seis metros noventa centímetros; por el Sur, con
25 terrenos de propiedad del señor Francisco Von Buchwald
26 Zuñiga, estando constituido éste lindero por una línea recta de
27 doscientos cuarenta y seis metros ochenta centímetros por el
28 Este, con la carretera Guayaquil-Daule, estando constituido este



J. G. Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 lindero por una línea recta de ciento diecisiete metros veinte
2 centímetros; y, por el Oeste, con terrenos que, según las
3 escrituras de adquisición correspondiente, aparecían como de la
4 hacienda Rosa Elvira de propiedad de Daniel Plaza Iglesias,
5 estando constituido este lindero por una línea recta de ciento
6 nueve metros; todo lo cual da una superficie total de veintiocho
7 mil noventa y seis metros cuadrados sesenta decímetros
8 cuadrados. A su vez la Vendedora adquirió este lote por
9 compraventa a la señora Blanca Benitez Romero, autorizada por
10 el notario Thelmo Torres Crespo el diecinueve de agosto de mil
11 novecientos setenta y cinco e inscrita en el Registro de la
12 Propiedad el primero de diciembre del mismo año.
13 Posteriormente mediante escritura autorizada por el notario
14 décimo séptimo, ENVAESA ENVASES ECUATORIANOS S.A.
15 rectificó los linderos de dicho lote, quedando con los linderos,
16 dimensiones y medidas recién descritas; dicha escritura fue
17 inscrita en el Registro de la Propiedad el veinticuatro de marzo
18 de mil novecientos ochenta y siete.- Las Compañías ENVAESA
19 ENVASES ECUATORIANOS S.A. y VEGETALES
20 ECUATORIANOS CONGELADOS S.A. VECONSA, otorgaron la
21 rectificación de escritura de venta ante el notario décimo
22 séptimo de Guayaquil, el dos de enero de mil novecientos
23 noventa y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad del
24 Cantón Guayaquil, el veintiuno de febrero de mil novecientos
25 noventa y seis, de fojas cuarenta mil quinientos treinta y tres a
26 cuarenta mil quinientos cuarenta y ocho, número mil setecientos
27 diecinueve del Registro de Propiedad y anotado bajo el número
28 tres mil ciento veinte del Repertorio, predio que se encuentra

H
15
16
17
18

1 que hicieron a los señores José Alejandro Echeverría López y
2 Blanca Benitez de Echeverría mediante escritura que fue
3 autorizada por el Notario Segundo de Guayaquil, el veinticinco
4 de noviembre de mil novecientos sesenta e inscrita en el
5 Registro de la Propiedad ese mismo día. - TRES PUNTO DOS)

6 **TERRENOS DE PROPIEDAD DE ECUAGANDUL S.A.** compañía
7 que cambiará su razón social por el de VECONSA S.A. - A)

8 Predio denominado como EL BAJO o LA ROSITA, ubicado en la
9 Parroquia Sabanilla, perteneciente a la jurisdicción del Cantón
10 Pedro Carbo, Provincia del Guayas, de seis hectáreas sesenta
11 y seis centiáreas, cuyos linderos y dimensiones son: Por el
12 Norte terrenos de los hermanos Holguín Holguín, por el Sur,
13 terrenos de José Agnelio Salazar, por el Este, terrenos de José
14 Agnelio Salazar, y por el Oeste, carretera Guayas Manabí.

15 **HISTORIA DE DOMINIO.** - La compañía ECUAGANDUL S.A. adquirió

16 el terreno descrito en líneas precedentes, mediante escritura
17 pública de cesión de derechos hereditarios que otorga el señor

18 José Antonio Ambrossi Ambrossi por los derechos que
19 representa de los señores Bartolomé, Valentina, Manuel
20 Policarpo, Estela Valeriana, Gregorio Urbano, y, Elio Andrés
21 Holguín Holguín y de los señores Dionisio Salazar Sandoval y
22 Victor Hugo Salazar Holguín a favor del señor Eddie del Carmen
23 Holguín Holguín y compraventa de un predio rústico que otorgan
24 los cónyuges Eddie del Carmen Holguín Holguín y Carmen Soto
25 de Holguín, otorgada ante el notario décimo séptimo del Cantón
26 Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el seis
27 de julio de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el
28 Registro de la Propiedad del Cantón Pedro Carbo el cuatro de

clonada
Revisado
H. Agnelio Salazar
inicial
ecuagandul

1 en el cantón Pedro Carbo, por lo que al momento de su
2 fallecimiento se abrió la sucesión, la que no ha sido
3 partida hasta la presente fecha.- Una de las hijas del
4 señor Gregorio Urbano Holguín Plúas, la señora Amarillis
5 Holguín de Ronquillo, falleció el veintinueve de agosto de
6 mil novecientos cincuenta y nueve, es decir, antes de que
7 se abriera la sucesión de su padre, por lo que no le
8 corresponde parte o cuota hereditaria en el haber de la
9 sucesión.- Otra de las hijas del señor Gregorio Urbano
10 Holguín Plúas, la señora René Martina Holguín Holguín de
11 Salazar, falleció el veintisiete de mayo de mil
12 novecientos ochenta y siete, es decir, antes de que se
13 abriera la sucesión de su padre, sobreviniéndole su hijo
14 Víctor Hugo Salazar Holguín, quien también está
15 representado en este acto por el apoderado, conforme a
16 las reglas de la sucesión intestada.--B) Predio denominado
17 **EL PORVENIR**, el mismo que fue adquirido por ECUAGANDUL
18 S.A. mediante compraventa que otorgaron los cónyuges
19 señores Omar Ricardo Muñoz Valencia y Silvia Cárdenas Muga
20 de Muñoz, celebrada ante el notario décimo séptimo del Cantón
21 Guayaquil, el veintinueve de diciembre de mil novecientos
22 noventa y cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad del
23 Cantón Pedro Carbo, el cinco de marzo de mil novecientos
24 noventa y seis, de fojas trescientos cincuenta y uno a la
25 trescientos ochenta y cuatro, bajo el número diecisiete del
26 Registro respectivo; predio que se encuentra ubicado en la zona
27 número tres del sector GUACHARACA perteneciente a la
28 jurisdicción del Cantón Pedro Carbo Provincia del Guayas, con

Al. Demarcación

NOTARIA
DECIMA SEPTIMA
ABUSADO
M. G. CASARTE A.
NOTARIO

1 los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte lindera con
2 propiedad del señor William Tigua con seiscientos cincuenta y
3 cinco metros rumbo Noreste cincuenta y nueve grados cuarenta
4 y cinco minutos; desde este punto partimos con rumbo Noreste
5 ochenta y cuatro grados con noventa y dos minutos, desde aqui
6 partimos con rumbo Noreste sesenta y ocho grados cuarenta
7 minutos con quinientos cuatro metros; desde aqui con rumbo
8 Noreste setenta y siete grados treinta minutos, con noventa y
9 tres metros, desde aquí partimos con rumbo Sureste treinta y
10 dos grados, cuarenta minutos con treinta y cuatro metros,
11 seguimos con rumbo Noreste treinta y cuatro grados, treinta
12 minutos con ciento ochenta y tres metros; desde aqui partimos
13 con rumbo Noreste veinticinco grados con doscientos cincuenta
14 metros; Por el Sur, lindera con la propiedad del señor Hold
15 Hanze con cuatrocientos cinco metros rumbo suroeste treinta y
16 nueve grados treinta minutos; desde este punto partimos con
17 rumbo Suroeste cuarenta y nueve grados ochenta y siete metros
18 de aqui partimos con rumbo Noroeste sesenta y nueve grados
19 treinta minutos, con cincuenta y cinco metros; desde este punto
20 partimos con rumbo Suroeste sesenta grados con doscientos
21 cuarenta y cinco metros; desde aqui partimos con rumbo
22 Suroeste sesenta y nueve grados con cuatrocientos treinta y
23 luego seguimos con rumbo Suroeste, sesenta y cuatro grados
24 con cuatrocientos siete metros, en este punto lindera con
25 Leonardo Holguín con trescientos cuarenta metros rumbo
26 Suroeste cincuenta y siete grados, treinta minutos; en este
27 punto lindera con Pedro Morán con setenta metros rumbo
28 Suroeste cincuenta y siete grados treinta minutos. Por el Este



M. G. Casarte A.
Notario XVII de Guayaquil, Guayaquil

1 carretera Nobol Jipijapa con cuatrocientos setenta metros rumbo
2 Sureste, sesenta y dos grados; Por el Oeste lindera con el señor
3 William Tigua con trescientos siete metros, rumbo Noroeste
4 veintinueve grados, que dan una superficie total de sesenta y
5 tres hectáreas cincuenta centésimas de hectárea. HISTORIA DE
6 DOMINIO.- Los cónyuges Omar Muñoz Valencia y Silvia
7 Cárdenas Muga de Muñoz, adquirieron el predio arriba descrito
8 mediante compraventa efectuada a la señora María Del Rocío
9 Vintimilla Ortiz, celebrada ante el notario décimo séptimo del
10 Cantón Guayaquil, el veintinueve de diciembre de mil
11 novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro de la
12 Propiedad del Cantón Pedro Carbo el veintiuno de julio de mil
13 novecientos noventa y cinco, de fojas mil seiscientos treinta
14 y nueve a mil seiscientos sesenta y dos, bajo el número
15 ochenta y ocho del Registro respectivo. A su vez la señora
16 María del Rocío Vintimilla Ortiz en su estado civil de
17 divorciada adquirió dicho predio por compra que hizo a los
18 cónyuges Angel Silvino Correa Morán y Tanya Alison
19 Arbains Arroba de Correa según consta de la escritura
20 pública autorizada por la notaria Unica del Cantón Naranjito
21 el ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, la
22 misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad de
23 Carbo al día siguiente, de fojas quinientos cinco a
24 quinientos treinta y dos, número treinta del Registro de la
25 Propiedad y anotada bajo el número cincuenta y cinco. A
26 su vez los cónyuges Correa Arbains adquirieron el predio
27 EL PORVENIR por adjudicación que le hiciera el Instituto
28 Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC,

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. CASARTE A.
NOTARIO

1 según consta de la protocolización autorizada ante el
2 Notario de Daule, el veinte de agosto de mil novecientos
3 noventa y uno, inscrita en el Registro de la Propiedad de
4 Pedro Carbo el veintitres de agosto de mil novecientos
5 noventa y uno.- **QUINTA: AUMENTO DE CAPITAL POR**
6 **FUSIÓN.- CINCO PUNTO UNO.-** Los señores Juan José
7 Vilaseca Valls y Ricardo Campos Armijos, por los derechos
8 que representan de ECUAGANDUL S.A., declaran
9 aumentado el capital de la Compañía ECUAGANDUL S.A.,
10 en la suma de DOS MIL MILLONES DE SUCRES, mediante
11 la emisión de dos millones acciones ordinarias y
12 nominativas de un mil sucres cada una, que corresponde al
13 patrimonio de LA ABSORBIDA que, por efecto de la fusión
14 ha sido transferido al capital de LA ABSORBENTE. La
15 distribución del aumento se hará según el "Cuadro de
16 Aumento de Capital por Fusión" que fue aprobado por la
17 Junta General de Accionistas de VECONSA celebrada el
18 veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete y
19 que ha sido agregado al expediente de la antedicha junta
20 general.-**CINCO PUNTO DOS.-** En conclusión, se aumenta el
21 capital suscrito y pagado de ECUAGANDUL S.A.
22 de DOS MIL MILLONES DE SUCRES a CUATRO MIL
23 MILLONES DE SUCRES, mediante un incremento de
24 DOS MIL MILLONES DE SUCRES que corresponden al
25 capital de la ABSORBIDA, que estarán representados por
26 dos millones nuevas acciones ordinarias y nominativas de
27 un mil sucres cada una. La distribución del aumento se
28 hará según los cuadros de aumento de capital que fueron

Declaracione

*2000000.000
de la
Absorbida*



*AJ
Capelo*

*Ab. Nelson Gustavo Casarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil*

1 aprobados por la Junta General Universal de Accionistas de
2 ECUAGANDUL S.A., celebrada el veintiocho de febrero de
3 mil novecientos noventa y siete, y que han sido agregados al
4 expediente de dicha Junta General. **SEXTA: CAMBIO DE**
5 **DENOMINACIÓN SOCIAL.-** De acuerdo a la resolución de la
6 Junta General Universal, celebrada el ^{28 de Febrero 1977} ~~veintiocho de febrero~~
7 de mil novecientos noventa y siete, la Compañía
8 **ECUAGANDUL S.A.**, luego de la fusión realizada, ha
9 decidido cambiar el nombre de su denominación
10 social por el de **VECONSA S.A.- SÉPTIMA.-**
11 **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Fundamentado
12 en lo dicho en las cláusulas precedentes, los
13 señores Juan José Vilaseca Valls y Ricardo
14 Campos Armijos, por los derechos que representan
15 de **ECUAGANDUL S.A.**, en sus respectivas
16 calidades de Presidente y Gerente General,
17 declaran que queda aumentado el capital y
18 reformado y Codificado Integramente el Estatuto
19 Social de la Compañía. **OCTAVA:** La presente
20 escritura pública deberá someterse a la
21 aprobación de la Superintendencia de
22 Compañías, a la inscripción en los Registros de
23 los lugares en donde estén ubicados los activos
24 inmobiliarios que se transfieren; y al Registro
25 Mercantil del Cantón Guayaquil y Pedro Carbo.
26 **NOVENA:** El señor Notario o cualesquiera de los
27 intervinientes podrán gestionar la aprobación y
28 registro de la presente escritura pública. **DÉCIMA:**

cl. 10/10/77

Guayaquil, febrero 15 de 1995

Señor
JUAN JOSE YILASECA YALLS
Ciudad

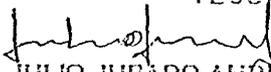
De nuestras consideraciones:

Es muy grato hacerle conocer que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **VEGETALES ECUATORIANOS CONGELADOS S.A. YECONSA**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted **PRESIDENTE** de la Compañía, por el lapso de **DOS AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la Compañía reformado mediante escritura pública otorgada ante el notario décimo séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Cañarte Arboleda el 10 de marzo de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 18 de abril de 1994, usted ejerce la representación legal de la Compañía. Necesitará autorización del Directorio para celebrar actos o contratos cuya cuantía sea entre Diez y Cincuenta Millones de Suces. Actuará en forma conjunta con el Gerente General y necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas para la venta, prenda, hipoteca y en fin cualquier limitación al dominio de los activos de la Compañía, así como todo acto o contrato con cuantías mayores a los Cincuenta Millones de Suces.

La Compañía fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Guayaquil, Dr. Manuel Medina Castro, el 8 de enero de 1992 inscrita en el Registro Mercantil el 31 de marzo de 1992.

p. VEGETALES ECUATORIANOS CONGELADOS S.A.
YECONSA


ING. JULIO JURADO ANÓRADE
SECRETARIO DE LA JUNTA

Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, febrero 15 de 1995

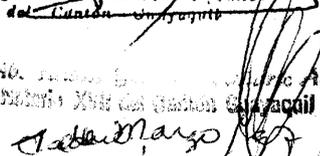

JUAN JOSE YILASECA YALLS

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE
ME FUE ENTREGADO EN GUAYAQUIL, LDO. CARLOS
Ab. Nelson Gustayo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

En la presente fecha **15 de febrero de 1995** se inscribió este
Nombramiento de **PRESIDENTE**
Folio(s) **15.874** en el Registro Mercantil No.
4622 Expediente No. **1**
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, **14 de marzo de 1995**

Registrador
del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson Gustayo Cañarte A.
Notario Sexto del Cantón Guayaquil



Guayaquil, Junio 16 de 1995

Señor Ec
RICARDO CAMPOS ARMIJOS
Ciudad

De mis consideraciones:

Es muy grato hacerle conocer que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía VEGETALES ECUATORIANOS CON GELADOS S.A. VECONSA, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegir a usted GERENTE GENERAL de la Compañía por el lapso de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la Compañía reformado mediante escritura pública otorgada ante el Notario décimo séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Cañarte Arboleda el 10 de marzo de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 18 de abril de 1994, usted ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Necesitará autorización del Directorio para celebrar actos o contratos cuya cuantía sea entre Diez y Cincuenta Millones de Sucres. Actuará en forma conjunta con el Presidente y necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas para la venta, prenda, hipoteca o en fin cualquier limitación al dominio de los activos de la Compañía, así como todo acto o contrato con cuantías mayores a los Cincuenta Millones de Sucres.

La Compañía fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Guayaquil, Dr. Manuel Medina Castro, el 8 de enero de 1992, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 31 de marzo de 1992.

Al comunicarle esta designación le deseo éxitos en el ejercicio de su cargo. Usted reemplaza en sus funciones al Sr. Ing. Ricardo Illingworth Vernaza.

P. VEGETALES ECUATORIANOS CONGELADOS S.A. VECONSA

JUAN JOSE VILASECA VALLS
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, Junio 16 de 1995


EC. RICARDO CAMPOS ARMIJOS

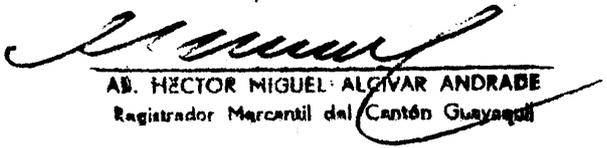


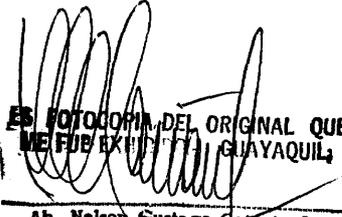

Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente Nombra-
miento de Gerente General de VEGETALES ECUATORIANOS CONGELADOS
S. A. VECONSA, a foja 36.471, número 11.179 del Registro Mercantil
y anotado bajo el número 22.882 del Repertorio .- Archivándose los
comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.-
Guayaquil, Julio once de mil novecientos noventa i cinco .- El Re-
gistrador Mercantil


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCÍVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota del presente Nombra-
miento a foja 2.984 del Registro Mercantil de 1.994, al margen de
la inscripción respectiva .- Guayaquil, Julio once de mil novecien-
tos noventa i cinco .- El Registrador Mercantil .-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCÍVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil


ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE
ME FUE EXHIBIDO EN GUAYAQUIL

Ab. Nelson Gustavo Genarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON



Guayaquil, marzo 15 de 1995

Señor
JUAN JOSE YILASECA YALLS
Ciudad

De nuestras consideraciones:

Es muy grato hacerle conocer que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la Compañía **ECUAGANDUL S.A.**, en sesión celebrada en esta fecha resolvió elegir a usted **PRESIDENTE** de la Compañía, por el lapso de **DOS AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el estatuto social de la Compañía, a usted le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad, en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en cualquier caso que no exceda de un mil salarios mínimos vitales. Sin embargo intervendrá necesariamente en forma conjunta con el Gerente General en todo acto o contrato cuya cuantía sea entre un mil uno y dos mil salarios mínimos vitales, necesitando ambos autorización del Directorio para los actos y contratos que excedan de dos mil y cuatro mil salarios mínimos vitales y en forma general, para la adquisición, transferencia, inscripción, uso, disfrute o explotación de patentes y marcas sin precisar su cuantía. Necesitará autorización de la Junta General de Accionistas para la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general sin precisar su cuantía.

La Compañía fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el notario décimo séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Gustavo Cafiarte Arboleda el 21 de febrero de 1995 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Carbo, el 14 de marzo de 1995.

Al comunicarle a usted designación le deseo éxitos en el ejercicio de su cargo.

P. ECUAGANDUL S.A.

Mauricio Galarza Acosta

MAURICIO GALARZA ACOSTA
SECRETARIO DE LA JUNTA

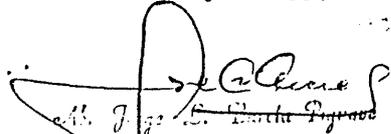
Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, marzo 15 de 1995

Juan Jose Yilaseca Yalls
JUAN JOSE YILASECA YALLS

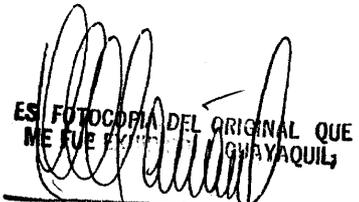


Nelson Gustavo Cafiarte A.
Ab. Nelson Gustavo Cafiarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Queda inscrito este nombramiento de fojas 37 a la 40-
bajo el No. 04 del registro Mercantil y anotada con -
el No. 76 del Repertorio.- Pedro Carbo, quince de mar-
zo de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR-
DE LA PROPIEDAD.-


Ab. Jorge B. García Figueroa
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PEDRO CARBO




ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE
ME FUE ENTREGADO EN GUAYAQUIL;
Ab. Nelson Gustavio Cabezas
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

Guayaquil, junio 5 de 1995

Señor Ec.
RICARDO CAMPOS ARMIJOS
Ciudad

De nuestras consideraciones:

Es muy grato hacerle conocer que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **ECUAGANDUL S.A.**, en sesión celebrada en esta fecha resolvió elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el lapso de **DOS AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el estatuto social de la Compañía, a usted le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad, en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en cualquier caso que no exceda de un mil salarios mínimos vitales. Sin embargo intervendrá necesariamente en forma conjunta con el Presidente en todo acto o contrato cuya cuantía sea entre un mil uno y dos mil salarios mínimos vitales, necesitando ambos autorización del Directorio para los actos y contratos que excedan de dos mil y cuatro mil salarios mínimos vitales y en forma general, para la adquisición, transferencia, inscripción, uso, disfrute o explotación de patentes y marcas sin precisar su cuantía. Necesitará autorización de la Junta General de Accionistas para la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general sin precisar su cuantía.

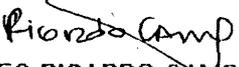
La Compañía fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el notario décimo séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Nelson Gustavo Cafiarte Arboleda el 21 de febrero de 1995 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Carbo, el 14 de marzo de 1995.

Al comunicarle a usted designación le deseo éxitos en el ejercicio de su cargo. Usted reemplaza en sus funciones al Sr. Mauricio Galarza Acosta.

p. **ECUAGANDUL S.A.**


JUAN JOSÉ PLASECA YALLS
PRESIDENTE DE LA JUNTA

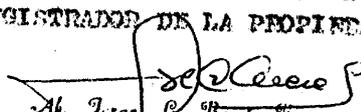
Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, junio 5 de 1995


EC. **RICARDO CAMPOS ARMIJOS**

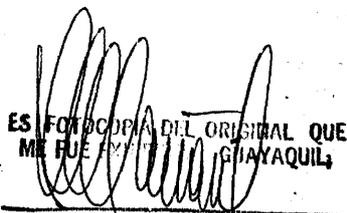


Ab. Nelson Gustavo Cafiarte Arboleda
Notario Público

Queda inscrito ésto NOMBRAMIENTO de fojas 57 a 60 bajo el No. 6 del Registro Mercantil y anotada con el No. 192 del Repertorio.- Pedro Carbo, 30 de junio de mil novecientos - noventa y cinco.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-


Ab. Jorge L. Barcia Tiguave
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN PEDRO CARBO




ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE
ME FUE PRESENTADO EN GUAYAQUIL.

Ab. Nelson Gustavo Galarza A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

102

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA VEGETALES ECUATORIANOS CONGELADOS S.A. VECONSA, CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE 1997.-

En Guayaquil, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete, a las 18H00, en el local ubicado en el Km. 24 de la Vía a Daule, se reunieron en Junta General y Universal todos los accionistas de la compañía **VEGETALES ECUATORIANOS CONGELADOS S.A. VECONSA**, señores: -----

- 1) Fábrica de Envases S.A.FADESA, representada por su Presidente Sr. Juan José Vilaseca Valls, propietaria de 1.999.999 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una;
- 2) Internacional de Negocios (INTERNECA) C.A., legalmente representada por su Presidente Sr. Juan José Vilaseca Valls, propietaria de una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres;-----

Se encuentra también presente el señor Ec. Ricardo Campos Armijos, Gerente General de la Compañía.-----

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, Presidió la Junta el titular Sr. Juan José Vilaseca Valls y actuó como Secretario de la misma el Gerente General, Sr. Ricardo Campos Armijos.----

Una vez que el Secretario constató que se encontraba presente la totalidad del Capital pagado de la compañía, elaboró la Lista de Asistentes, dejando constancia de que no fue necesario convocatoria previa, de conformidad con lo que establece el artículo 280 de la Ley de Compañías; que estaban de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal y en tratar y resolver sobre el siguiente Orden del Día que se copia:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Conocimiento y aprobación de los balances generales y consolidado de las Compañías Vegetales Ecuatorianos Congelados S.A. VECONSA y Ecuagandul S.A.
- 2) Conocimiento y aprobación de las bases y acuerdo de fusión por absorción de la Compañía Vegetales Ecuatorianos Congelados S.A. VECONSA a la compañía Ecuagandul S.A.
- 3) Disolución anticipada de la Compañía VEGETALES ECUATORIANOS CONGELADOS S.A. VECONSA..
- 4) Autorización al Presidente y Gerente General. ✓

El Presidente instaló la Junta y una vez leído el orden del día y discutidos los temas de la agenda, la Junta General resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:-----


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

RESOLUCIONES:

1) Sobre el PUNTO UNO: Los accionistas conocieron y aprobaron el balance final de Vegetales Ecuatorianos Congelados S.A. VECONSA, cortado al 28 de febrero de 1997. Así mismo, conocieron y manifestaron su conformidad con el balance final de Ecuagandul S.A. y aprobó el balance consolidado de la fusión. Se anexan como documentos habilitantes los balances conocidos y aprobados.---

2) Sobre el PUNTO DOS: La Junta aprobó el balance final de VEGETALES ECUATORIANOS CONGELADOS S.A. VECONSA, cortado al 28 de febrero de 1997. Asimismo, aprobó el balance consolidado de la fusión de la Compañía Absorbente.

3) Sobre el punto TRES: La Junta aprobó las siguientes bases y proyectos de fusión por absorción de VEGETALES ECUATORIANOS CONGELADOS S.A. VECONSA:

Traspaso en bloque
3.1. Aprobó la fusión de las Compañías Vegetales Ecuatorianos Congelados S.A. VECONSA y Ecuagandul S.A., de forma tal que ésta absorba a la primera, la cual se disolverá con el consiguiente traspaso en bloque, esto es, a título universal, de la totalidad del activo, pasivo y patrimonio, es decir, de todos sus bienes y efectos de comercio, de la compañía absorbida.--

3.2. Los accionistas aprobaron que "ECUAGANDUL S.A., se obligue a pagar el pasivo de la Compañía Absorbida y que asuma, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta, en el momento en que se perfeccione la fusión.-----

3.3. Que como contraprestación por el traspaso en bloque de la totalidad del activo, pasivo y patrimonio que ya a recibir ECUAGANDUL S.A. de la compañía absorbida, los actuales accionistas de la Compañía VEGETALES ECUATORIANOS CONGELADOS S.A. VECONSA, adquieran un número de acciones en ECUAGANDUL S.A. en forma proporcional y equivalente al número de acciones que tenían en el capital de la absorbida. Una vez perfeccionada la fusión, los accionistas de la Compañía Absorbida deberán canjear sus acciones por las de la absorbente.-----

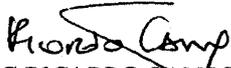
4) La Junta resolvió autorizar al Presidente y Gerente General o a quienes legalmente hicieren sus veces las más amplias facultades y autorizaciones para que -a nombre de la compañía- suscriban la escritura de fusión por absorción y cuantos documentos sean necesarios para el perfeccionamiento y cumplimiento de las resoluciones adoptadas por esta Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un receso para redactar la presente Acta. Reinstalada la Sesión luego de quince minutos, el Gerente General-Secretario dio lectura al texto del acta, la misma que fue aprobada por unanimidad, con lo cual, quien la presidió la declaró terminada siendo las 18H45, firmando para constancia todos los accionistas asistentes junto con el Presidente y Gerente General-Secretario que certifica.-----

p.Fábrica de Envases S.A.FADESA, legalmente representada por su Presidente Sr Juan José Vilaseca Valls, Fdo).p.Internacional de Negocios (INTERNECA) C.A., legalmente representada por su Presidente Sr. Juan José Vilaseca Valls; Fdo). Juan José Vilaseca Valls, Presidente de la Compañía y de la Junta; Fdo). Ec. Ricardo Campos Armijos, Gerente General-Secretario que certifica.-----

Es fiel copia de su original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de Actas de esta Compañía que está a mi cargo.-----

Guayaquil, febrero 28 de 1997


EC. RICARDO CAMPOS ARMIJOS
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

ESPACIO EN BLANCO




Ab. Nelson Gustavo Cordero
Notario XVII del Cantón Guayaquil

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA ECUAGANDUL S.A., CELEBRADA EL 28 DE
FEBRERO DE 1997**

En Guayaquil, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete, a las 8h00, en el local ubicado en el Km. 24 de la Vía a Daule, se reunieron en Junta General y Universal todos los accionistas de la Compañía ECUAGANDUL S.A., señores:-----

- 1) Fábrica de Envases S.A.FADESA, representada por su Presidente Sr. Juan José Vilaseca Valls, propietaria de 1.999.900 acciones ordinarias y nominativas de un mil suces cada una;
- 2) Ecuavegetal S.A., representada por su Presidente Sr. Juan José Vilaseca Valls, propietaria de 100 acciones ordinarias y nominativas de un mil suces cada una.-----

Se encuentra también presente el señor Ec. Ricardo Campos Armijos, Gerente General de la Compañía.-----

Presidió la Junta el titular, Sr. Juan José Vilaseca Valls y actuó como Secretario de la misma el Gerente General, Sr. Ricardo Campos Armijos.-----

Una vez que el Secretario constató que se encontraba presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, elaboró la Lista de Asistentes, dejando constancia de que no fue necesario convocatoria previa, de conformidad con lo que establece el artículo 280 de la Ley de Compañías; que estaban de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal y en tratar y resolver sobre el siguiente Orden del Día que se copia:

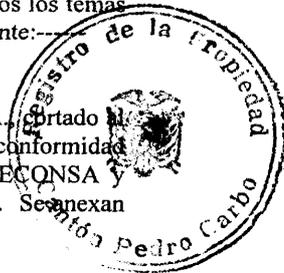
ORDEN DEL DÍA:

- 1) Conocimiento y aprobación de los balances generales y consolidado de las Compañías Ecuagandul S.A. y Vegetales Ecuatorianos Congelados S.A. VECONSA
- 2) Conocimiento y aprobación de las bases y acuerdo de fusión por absorción de la Compañía Vegetales Ecuatorianos Congelados S.A. VECONSA a Ecuagandul S.A.
- 3) Aumento de Capital de Ecuagandul S.A.
- 4) Cambio de denominación social por el nombre de VECONSA S.A. ←
- 5) Reforma y Codificación Integral del Estatuto Social
- 6) Autorización al Presidente y Gerente General de la Compañía.

El presidente instaló la Junta y una vez leído el orden del día y discutidos los temas de la agenda, la Junta General resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:-----

RESOLUCIONES:

- 1) Los accionistas conocieron y aprobaron el balance de Ecuagandul S.A. emitido el 28 de febrero de 1997. Así mismo, conocieron y manifestaron su conformidad con el balance final de Vegetales Ecuatorianos Congelados S.A. VECONSA y aprobó el balance consolidado para la fusión de estas dos Compañías. Se anexan como documentos habilitantes los balances conocidos y aprobados.



An. Tulio Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

2) La Junta aprobó las siguientes bases y acuerdo de fusión por absorción de Ecuagandul S.A. y Vegetales Ecuatorianos Congelados S.A.VECONSA

2.1. Aprobó la fusión de las Compañías Ecuagandul S.A. y Vegetales Ecuatorianos Congelados S.A.VECONSA, de forma tal que la primera absorbe a la segunda, la misma, que se disolverá con el consiguiente traspaso en bloque, esto es, a título universal, de la totalidad del activo, pasivo y patrimonio, es decir, todos sus bienes y efectos de comercio, de la compañía absorbida.

2.2. Los accionistas aprobaron que ECUAGANDUL S.A., se obligue a pagar el pasivo de la Compañía Absorbida y que asuma, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta, en el momento en que se perfeccione la fusión.-----

2.3. Que como contraprestación por el traspaso en bloque de la totalidad del activo, pasivo y patrimonio que va a recibir ECUAGANDUL S.A. de la Compañía absorbida, los actuales accionistas de la Compañía Absorbida adquieran un número de acciones en ECUAGANDUL S.A. en forma proporcional y equivalente al número de acciones que tenían en el capital de la absorbida. Una vez perfeccionada la fusión, los accionistas de la Compañía absorbida deberán canjear sus acciones por las de la absorbente.-----

3) En vista de la resolución 2.3. que antecede, los accionistas aprobaron el aumento de capital de ECUAGANDUL S.A., en la suma de DOS MIL MILLONES DE SUCRES mediante la emisión de dos millones acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, que corresponde al patrimonio de la compañía absorbida que, por efecto de la fusión ha sido transferido al capital de la absorbente. La distribución de este capital se hará de conformidad con el Cuadro de Aumento de Capital por Fusión, que también fue aprobado por los accionistas y que se agregará al expediente de esta Junta.-----

4) La Junta resolvió por unanimidad cambiar la denominación de la Compañía, por la de **VECONSA S.A.**, en vista de que dicha denominación quedó vacante debido a que la Compañía absorbida ha sido disuelta anticipadamente pro efecto de la presente fusión.-

5) La Junta resolvió por unanimidad de votos reformar y codificar íntegramente el Estatuto Social de acuerdo con el proyecto que fue presentado por el Gerente General, el cual se agregará al expediente de esta Junta.-----

6) La Junta autoriza al Presidente y Gerente General o a quienes legalmente hicieren sus veces las más amplias facultades y autorización para que -a nombre de la compañía- suscriban la escritura de Fusión por Absorción, Disolución Anticipada, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto, así como cuantos documentos sean necesarios para el perfeccionamiento y cumplimiento de las resoluciones adoptadas por esta Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un receso para redactar la presente Acta. Reinstalada la Sesión luego de quince minutos, el Gerente General-Secretario dio lectura al texto del Acta, la misma que fue aprobada por unanimidad, con lo cual quien la presidió la declaró terminada siendo las 9h45, firmando para constancia todos los accionistas asistentes junto con el Presidente y Gerente General-Secretario que certifica.-----

p.Fábrica de Envases S.A.FADESA, legalmente representada por su Presidente Sr.Juan José Vilaseca Valls; Fdo). p.Ecuavegetal S.A., legalmente representada por su Presidente Sr.Juan José Vilaseca Valls; Fdo).Juan José Vilaseca Valls, Presidente de la Compañía y de la Junta; Fdo).Ec.Ricardo Campos Armijos, Gerente General-Secretario que certifica.---

Es fiel copia de su original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de Actas de esta Compañía que está a mi cargo.-----

Guayaquil, febrero 28 de 1997


EC.RICARDO CAMPOS ARMIJOS
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

ESPACIO RESERVADO




43, 74ma Calle y 7ma Ave
Barrio 2da del Cantón Guayaquil

Estatuto Social de la Compañía "VECONSA S.A."

CAPÍTULO PRIMERO DENOMINACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La sociedad tendrá la denominación objetiva de **VECONSA S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal será la Parroquia Sabanilla, del cantón Pedro Carbo, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con facultad de establecer sucursales en cualesquiera otros lugares de la República o fuera de ella, previa autorización del Directorio.-----

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y OBJETO: El **PLAZO** de duración de la Compañía es de **CIEN AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, y su **OBJETO SOCIAL** es: **UNO) Dedicarse a la explotación integral de actividades agrícolas en todas sus fases, a través de la siembra, cultivo, producción, cosecha y envasado, en todos los métodos y sistemas, de toda clase de vegetales y de productos agrícolas, especialmente en gandules, pudiendo además dedicarse al establecimiento de hatos ganaderos, interviniendo también en la producción y comercialización de leche y derivados lácteos en general. Pudiendo inclusive efectuar la comercialización de los frutos agrícolas y pecuarios de su propia producción o de propiedad de otras personas naturales o jurídicas; así como al entrenamiento y contratación de personal agrario; pudiendo además con su personal, ejecutar faenas agrícolas en predios de su propiedad o de terceros, así mismo para el efecto, podrá implementar planes de inversión, así como emprender la adquisición de equipos, maquinaria agrícola e insumos agropecuarios; podrá comprar, vender, arrendar predios para el cultivo total o parcialmente, administrarlos y explotarlos. DOS) Cría y cultivo de especies bioacuáticas y pesca en general.- TRES) Compra y venta de bienes inmuebles, sean estos rústicos o urbanos.- CUATRO) Compra y**

Nelson Justo Cañete A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

venta de maquinaria industrial para el procesamiento de productos agrícolas, pesqueros, mineros y madereros, así como sus repuestos.- CINCO) Compra y venta de vehículos livianos y pesados, especialmente para faenas agrícolas, y agroindustrial, así como en el área de congelamiento vegetal, así como de repuestos para los mismos.- SEIS) Prestación de servicios administrativos en las siguientes áreas: Legal, Gerencia Financiera, Mercadotecnia, Tributación Aduanera y Fiscal; Ingeniería Civil, Arquitectura; Ingeniería de sistemas e Ingeniería Industrial; Asesoría General en actividades comerciales, industriales y de servicios, selección y contratación de recursos humanos. Se dedicará también a la supervisión, dirección y suministro de mano de obra requerida por terceros para la fabricación, distribución o venta de productos industriales o agroindustriales o para la producción y comercialización de artículos agropecuarios, así como a la selección y evaluación de personal. La compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa y distribución de toda clase de productos alimenticios, artículos y mercaderías, y ser agente, distribuidora o representante de firmas nacionales o extranjeras. En aplicación de su objeto social, la Compañía podrá brindar todo tipo de asistencia técnica a terceros. Podrá asimismo, poseer acciones o participaciones y ser accionista o socio de otras Compañías ecuatorianas o foráneas, la que en forma general, podrá realizar toda clase de actos civiles o mercantiles permitidos por la Ley y que tengan relación con su objeto.-----

CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL: El capital social de la Compañía es de CUATRO MIL MILLONES DE SUCRES, (S/4.000'000.000), dividido en CUATRO MILLONES acciones ordinarias y nominativas con un valor nominal de un mil sucres cada una.-----

ARTÍCULO CUARTO: ACCIONES: Las acciones constarán en títulos que serán suscritos por el Presidente y el Gerente General y numerados en forma sucesiva del 001 al 4'000.000 inclusive, pudiendo un solo título representar varias acciones.-----

ARTÍCULO QUINTO: VOTOS Y RESPONSABILIDADES: Cada acción da derecho a un voto en las resoluciones de la junta general aunque sean varios los dueños de ella. La responsabilidad en general de los accionistas se limita al monto o valor de sus acciones. Las acciones que no estén totalmente liberadas solo dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.-----

ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA: La Compañía podrá acordar el aumento del capital mediante la emisión de nuevas acciones o la elevación del valor de las ya emitidas, y los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROPIEDAD DE ACCIONES: El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones y se considerará como dueño de ellas a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas.--

ARTÍCULO OCTAVO: FALTA DE TÍTULOS: En caso de extravío o destrucción de algún título de acción se observará el procedimiento establecido en el artículo doscientos diez de la Ley de Compañías.-----

ARTÍCULO NOVENO: DERECHOS DEL TITULAR Y USUFRUCTO DE ACCIONES: Todo accionista tiene como derechos fundamentales, de los cuales no se le puede privar, los consignados en el artículo 220 de la Ley de Compañías. En el caso de usufructo de acciones de la Compañía, el usufructuario, además del derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y a que se repartan dentro del mismo, tendrá derecho a intervenir y votar en las juntas generales de accionistas con el número de votos que corresponda a las acciones materia del usufructo; a integrar los órganos de administración o de fiscalización de la Compañía, en los mismos términos que los que se aplican a los restantes accionistas de la Compañía y de conformidad a la Ley; a impugnar las resoluciones de la junta general y demás organismos de la Compañía en la forma contemplada en la Ley; a hacerse representar en la junta general por persona extraña de la manera establecida en la ley para los accionistas; solicitar la convocatoria a Junta General y recurrir de la negativa que se opusiere a su petición, en los términos fijados en la Ley; a solicitar la intervención de la Superintendencia de Compañías en los casos y cumpliendo con los requisitos que para el efecto señale la Ley, y a que se le confieran los

Pg.3/13

Ab. Nelson Gustavo Coñarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

informes y documentos indicados en el artículo quinto de la Ley de Compañías.-----

ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas podrán hacerse representar en la junta general por persona extraña mediante carta dirigida al Gerente General, en cada caso, o por poder otorgado conforme a derecho. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la junta general será necesario que en la carta poder o en el poder notarial que acredite su representación se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un poder general suficiente. Cada accionista sólo puede hacerse representar por un mandatario ante la junta general, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de sus acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de una o más acciones de su mandante en un sentido y de otra y otras acciones del mismo, en sentido distinto. Pero la persona que sea mandataria de varios accionistas podrá votar distintivamente en representación de cada uno de sus mandantes.-----

CAPÍTULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO UNDÉCIMO: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: El gobierno y administración de la sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas, al Directorio, al Presidente, al Primer y Segundo Vicepresidentes, al Gerente General, a los Gerentes y Subgerentes. La fiscalización y control corresponde al Comisario de la Sociedad, quien tendrá un suplente para que actúe en su falta o ausencia.-----

ARTÍCULO DUODÉCIMO: INTEGRACIÓN Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Sociedad y, en consecuencia las decisiones que ella tome de conformidad con la Ley, las

Regulaciones de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto, obligan a todos los accionistas.-----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Las juntas generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias y, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías, se celebrarán en el domicilio principal de la Sociedad. Las juntas *ordinarias* se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico, para tratar, sin perjuicio del análisis y resolución de otros asuntos, los siguientes:-----

13.1.- Informe del Gerente General y Comisario de la Compañía, así como del balance y sus correspondientes anexos, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico.-----

13.2.- La distribución de los beneficios sociales y la formación de fondos de reserva, según el proyecto que para el efecto presente el Directorio.-----

13.3.- La designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la ley y el presente estatuto.-----

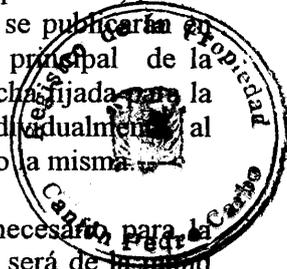
Las juntas *extraordinarias* se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los puntos que consten en el orden del día.-----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS: Las convocatorias a sesiones de junta general las hará el Directorio, el Presidente o el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital pagado. Las convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con no menos de ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Para toda sesión se convocará especial e individualmente al comisario, pero su a inasistencia no será causal de diferimiento a la misma.-----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM: El quórum necesario para la constitución de las juntas generales, en primera convocatoria, será de la mitad del capital pagado; en segunda, sesionará con el número de accionistas presente, cualquiera que éste sea.-----

Pg. 5/13


Ab. Nelson Gustavo Collarte A.
Notario XVI del Cantón Guayaquil



ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL: No obstante lo expresado en los dos artículos precedentes, la Junta General se entenderá legalmente convocada y constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que los asistentes representen todo el capital pagado y acepten por unanimidad la celebración de la reunión. Todos los asistentes deberán suscribir el acta de la sesión bajo sanción de nulidad.-----

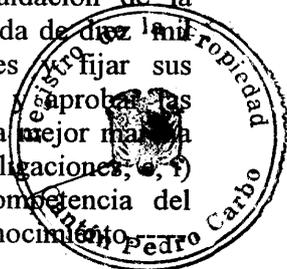
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM ESPECIAL Y TERCERA CONVOCATORIA: Para que la junta general, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Sociedad en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del presente estatuto, en primera convocatoria, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y de no producirse el quórum requerido, se efectuará una tercera convocatoria; la junta general así convocada se reunirá con el número de accionistas representados, cualquiera que éste sea. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable de, por lo menos, las tres cuartas partes del capital pagado representado en ella.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DECISIONES POR RESULTADO NUMÉRICO: Exceptuando los casos previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto, las decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate en una votación, el asunto tratado se considerará no aprobado, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una junta posterior.-----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PROHIBICIÓN PARA VOTAR: Los accionistas-administradores, a pesar de los derechos que le son propios, no podrán votar en la aprobación de los balances que presentaren, en las deliberaciones respecto de su responsabilidad ni en las que se refieren a operaciones en que tengan intereses contrapuestos a los de la sociedad.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES: Presidirá las juntas generales el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. En caso de falta del Presidente o Gerente General, los subrogarán el Primer o Segundo Vicepresidente Principal o Alterno, en su orden, y si éstos también faltaren, actuará de Presidente o Secretario, según el caso, la persona o personas presentes que elija la Sala. Las actas de las deliberaciones y resoluciones de la Junta General se asentarán, luego de aprobadas, en el libro destinado para el efecto en hojas móviles escritas a máquina, debiendo ser legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente General-Secretario o de quienes hicieron sus veces. De cada sesión se formará un expediente con la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma y en los términos establecidos en la ley y en el estatuto; la lista de los asistentes con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponda; los poderes y cartas presentados para actuar en la Junta y los demás instrumentos que hayan sido conocidos por ésta.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la junta general las que señala la Ley y este estatuto, especialmente las siguientes: a) Designar o elegir para un período de DOS AÑOS a los cinco miembros de elección del Directorio, al Presidente, al Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y Alternos, al Gerente General y a los Comisarios -principal y suplente- de la Sociedad; aceptar sus excusas o renunciaciones; y, removerlos por causas justificadas; b) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que deberá presentar el Gerente General y el Comisario actuante sobre los negocios sociales de la Compañía; c) Resolver acerca de la distribución de utilidades y de los porcentajes destinados a formar el fondo de reserva; d) Reformar e interpretar el estatuto social y acordar el aumento o disminución del capital social, la ampliación o disminución del plazo de duración, la fusión, la escisión, la disolución y la liquidación de la Compañía; e) Autorizar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de diez mil un salarios mínimos vitales. f) Nombrar los liquidadores y fijar sus emolumentos, determinar el procedimiento de la liquidación y aprobar las cuentas pertinentes; g) Tomar decisiones en orden a lograr una mejor marcha económica de la Compañía; h) Resolver sobre la emisión de obligaciones; e, f) Conocer y resolver todos los asuntos que no sean de competencia del Directorio o de los administradores o que éstos sometan a su conocimiento.



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

**CAPÍTULO CUARTO:
EL DIRECTORIO**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMPOSICIÓN, ELECCIÓN Y DURACIÓN DE SUS FUNCIONES: El Directorio de la Compañía estará formado por siete miembros: El Presidente y el Gerente General como integrantes natos, y los cinco restantes elegidos por la Junta General. Los Directores durarán DOS AÑOS en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para desempeñar el cargo de Director no se requiere ser accionista de la Sociedad.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DEL DIRECTORIO: Presidirá el Directorio el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. En caso de falta del Presidente o Gerente General, los subrogarán el Primer o Segundo Vicepresidente Principales o Alternos en su orden, y si éstos también faltaren, actuará de Presidente o Secretario, según el caso, la persona o personas presentes que elija la Sala. Las actas de las deliberaciones y resoluciones del Directorio se asentarán, luego de aprobadas, en el libro destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina, debiendo ser legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente General-Secretario o de quienes hicieren sus veces.--

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: CONVOCATORIA A SESIONES DE DIRECTORIO: La convocatoria a sesiones de Directorio se efectuará mediante carta dirigida a sus miembros, individual o conjuntamente, y suscritas por el Presidente o por el Gerente General o por quienes hicieren sus veces o por tres de sus miembros cuando menos. Sin embargo, el Directorio podrá sesionar, sin convocatoria previa, en cualquier tiempo y lugar del país si todos sus miembros se hallan presentes y están de acuerdo en la reunión y en la lista de asuntos que habrá de tratarse en la misma. En este caso, todos los concurrentes deberán firmar el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.---

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: QUÓRUM Y MAYORÍA: El Directorio puede sesionar válidamente con cuatro o más de sus miembros, pero en todos los casos sus resoluciones se tomarán con el voto conforme de por lo menos cuatro de ellos.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a) Establecer la política de la empresa en todos sus órdenes y aprobar u objetar los planes de acción, reglamentos y presupuestos que presente el Gerente General; b) Decidir o autorizar la adquisición, enajenación y gravámenes de bienes raíces de cualquier valor, y la adquisición o transferencia de patentes o marcas; c) Nombrar a los Gerentes, Sub-Gerentes y a los Procuradores de la misma; d) Autorizar todo acto o contrato cuya cuantía sea entre cinco mil uno hasta diez mil salarios mínimos vitales; f) Fijar las remuneraciones de los funcionarios de la compañía; g) Presentar cada año un informe de labores a la junta general ordinaria; y, h) Conocer cualquier otro asunto que no esté reservado a la Junta General de Accionista o a otro órgano administrativo por la Ley o este estatuto.-----

**CAPÍTULO QUINTO:
DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES,
GERENTE GENERAL, GERENTES Y
SUB-GERENTES**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ELECCIÓN Y DURACIÓN DE LOS CARGOS: El Presidente, el Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y Alternos y el Gerente General serán elegidos por la junta general de accionistas y durarán DOS AÑOS en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para el desempeño de tales funciones no se requiere ser accionista de la Compañía.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FUNCIONES PRORROGADAS: Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de Administración y Fiscalización de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: Al Presidente y al Gerente General le corresponden individual o conjuntamente, las atribuciones y deberes establecidos en la Ley y en este Estatuto, así: a) Dirigir y ejecutar las operaciones que deba realizar la Sociedad para el cumplimiento de sus fines; b) Administrar los bienes y negocios de la Sociedad y precautelar sus intereses; c)



Pg.9/13

Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

R. ~~ceja~~ Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en la forma prevista en el artículo trigésimo cuarto de este Estatuto; d) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean menester para el cumplimiento de los fines de la sociedad, así como adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre de la misma conforme se determina en el artículo trigésimo cuarto de este Estatuto, especialmente: Uno) Girar, suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio o pagarés a la orden, cheques y otros títulos de crédito; Dos) Efectuar operaciones bancarias de todo género y depositar y retirar fondos por cualquier medio lícito; e) Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía, aceptar sus renunciaciones y fijar sus remuneraciones, y f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de este estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES INDIVIDUALES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: Corresponde especialmente al **PRESIDENTE**: a) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General y del Directorio, y suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las obligaciones que emita la Compañía; d) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el artículo trigésimo cuarto de este estatuto y actuar en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en actos o contratos cuyas cuantías no excedan de dos mil salarios mínimos vitales.- Igualmente, corresponde al **GERENTE GENERAL**: a) Actuar como Secretario en las sesiones de junta general y de directorio, y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas respectivas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las obligaciones que emita la Compañía, d) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el artículo trigésimo cuarto de este estatuto y actuar en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en actos o contratos cuyas cuantías no excedan de dos mil salarios mínimos vitales y, e) Presentar y poner a consideración de la Junta General de accionistas los balances, cuentas e informes sobre su gestión administrativa-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES PRINCIPALES Y ALTERNOS: El Primer y Segundo

Vicepresidentes Principales y Alternos, reemplazarán al Presidente o al Gerente General, según corresponda, en orden de jerarquía, esto es, Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y luego Primer y Segundo Vicepresidentes Alternos, en caso de ausencia temporal de cualquiera de éstos. En caso de ausencia definitiva, la Junta General de accionistas designará su reemplazo.-----

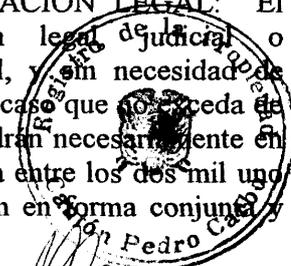
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL: El Primer o Segundo Vicepresidentes Principal o Alterno reemplazarán al Presidente o Gerente General en los casos de falta o ausencia temporal de éstos, pero si la falta es definitiva la Junta General de accionista designará su reemplazo.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS GERENTES: Los Gerentes de la Compañía tendrán las atribuciones y deberes que expresamente señale el Directorio de la Compañía, con sujeción a la Ley y a este Estatuto, por lo que no podrá incluirse entre aquéllas la representación legal de la sociedad. Los gerentes de la Compañía podrán ser nombrados, por el mismo órgano que los eligió, procuradores judiciales para que en representación de la misma comparezcan a juicio para proponer demandas, deducir acciones o efectuar requerimientos judiciales de cualquier clase. Para contestar demandas, proponer excepciones o, responder a requerimientos judiciales, necesitarán autorización expresa en cada caso del Presidente o del Gerente General. Igualmente la necesitarán en cualquiera de los eventos previstos en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, pero tendrán plena libertad para continuar con el trámite o procedimiento de cualquier juicio una vez trabada la litis.-----

**CAPÍTULO SEXTO
DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente y el Gerente General, representarán legal de judicial o extrajudicialmente a la Sociedad, en forma individual, y, sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en cualquier caso que no exceda de dos mil salarios mínimos vitales. Sin embargo, intervendrán necesariamente en forma conjunta en todo acto o contrato cuya cuantía sea entre los dos mil uno hasta cinco mil salarios mínimos vitales. Intervendrán en forma conjunta y

copiar



Pg.11/13

At Nelson Gustavo Calvente
Notario XVII del Cantón Guayaquil

copiar


necesitarán autorización del Directorio de la Compañía para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales o cuya cuantía sea entre los cinco mil uno hasta diez mil salarios mínimos vitales. Requerirán autorización de la junta general de accionistas de la Compañía para intervenir en cualquier acto o contrato cuya cuantía sea mayor a diez mil un salarios mínimos vitales. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria anualmente, y conforme al desarrollo financiero de la empresa y teniendo en consideración el proceso inflacionario que se viva en el país, fijará el monto por el que los administradores pueden comprometer los bienes o intereses de la Compañía por obligaciones que se pacten o contraten ya sea en moneda nacional o extranjera.-----

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LA FISCALIZACIÓN**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES: La Junta General de accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, que durarán dos años en sus cargos y que tendrán todas las obligaciones y atribuciones señaladas en este estatuto y en la Ley de Compañías. El suplente actuará sólo a falta y en subrogación del principal.---

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: CONSEJO DE VIGILANCIA: La Junta General de accionistas podrá decidir, a su criterio y cuando tenga a bien hacerlo, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidas a dicho organismo bajo ninguna circunstancia.-----

**CAPÍTULO OCTAVO
DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: CAUSAS PARA LA DISOLUCIÓN: La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo cuarto de la Ley 31 reformatoria a la Ley de Compañías, y

anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de accionistas en la forma establecida por la misma Ley.-----

 ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN: Para la liquidación de la Compañía la Junta General de accionistas deberá: a) Designar uno o más liquidadores; b) Dictar las normas para la liquidación; y, c) Señalar las facultades del o de los liquidadores, y en todo lo no previsto en esta norma se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

**CAPÍTULO NOVENO:
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: BALANCES: No podrá ser aprobado ningún balance sin el previo conocimiento del Directorio e informe del comisario, a cuya disposición se pondrán dichos balances así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que se reunirán la Junta General que los conocerá. El Balance General y el estado de la cuenta Pérdidas y Ganancias y sus anexos, la memoria del administrador, el informe del Comisario y del Directorio si lo hubiere estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que debe conocerlos.-----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL: La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva legal, hasta que éste ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.-----

RAZÓN: El presente estatuto de la compañía VEGONSA S.A. fue aprobado por la Junta General de Accionistas de la Compañía en sesión del 28 de febrero de 1997.- Lo Certifico-----


EC. RICARDO CAMPOS ARMIJOS
Gerente General-Secretario



Pg.13/13


Ab. Nelson Gustavo Caliente
Notario XVA del Cantón Guayaquil

ECUAGANDUL S.A.
BALANCE GENERAL
AL 28 DE FEBRERO DE 1997
(Expresado en Sucres)

Ricardo Campos
E.C. Ricardo Campos A.
Gerente General

ACTIVOS		PASIVOS	
Corriente:		Corriente:	
Caja y Bancos	358.403.191	Cuentas y Documentos por Pagar	10.706.289
Cuentas y Documentos por Cobrar	130.825.123	Pasivos Acumulados	102.307.265
Otras Cuentas por Cobrar	1.018.569.926	Otros Pasivos Corrientes	<u>516.712.555</u>
inventarios	357.427.544		629.726.109
Gastos Pagados por Anticipado	30.827.765		
Otros Activos Corrientes	<u>154.277.991</u>		
	2.050.331.540		
Activo Fijo - Neto	8.587.606.760	Obligaciones a Largo Plazo	3.457.984.521
Activo Diferido	1.406.013.964	Jubilación Patronal	3.515.831
		Patrimonio:	
		Capital Social	2.000.000.000
		Aportes Futura Capitalización	5.992.014.250
		Reserva Revalorización del Patrimonio	179.700.324
		Resultados del Ejercicio	<u>-218.968.771</u>
			7.952.725.803
Total Activos	<u>12.043.952.264</u>	Total Pasivos y Patrimonio	<u>12.043.952.264</u>

Oswaldo Granados C.
Sr. Oswaldo Granados C.
Contador
Reg. Nac.# 0.15918

Ricardo Campos
E.C. Ricardo Campos A.
Gerente General



Oswaldo Granados C.
Sr. Oswaldo Granados C.
Contador
Reg. Nac.# 0.15918



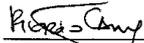
VEGETALES ECUATORIANOS CONGELADOS S.A. "VECONSA"

BALANCE GENERAL
AL 28 DE FEBRERO DE 1997
(Expresado en Suces)

ACTIVOS		PASIVOS	
Corrientes:		Corrientes:	
Caja y Bancos	305.116.497	Obligaciones Bancarias y Financieras	7.409.851.904
Cuentas y Documentos por Cobrar	2.126.194.816	Cuentas y Documentos por Pagar	578.667.378
Otras Cuentas por Cobrar	944.110.305	Pasivos Acumulados	378.654.981
Inventarios	4.245.134.239	Otros Pasivos Corrientes	897.285.033
Gastos Pagados por Anticipado	166.815.407		<u>9.263.459.296</u>
Otros Activos Corrientes	98.318.173		
	<u>7.885.689.437</u>		
Activo Fijo - Neto	8.999.549.730	Obligaciones a Largo Plazo	4.756.377.338
Activo Diferido	2.773.084.605	Jubilación Patronal	49.395.872
		Patrimonio:	
		Capital Social	2.000.000.000
		Aportes Futura Capitalización	2.832.552.955
		Reserva Revalorización del Patrimonio	756.536.311
			<u>5.589.091.266</u>
Total Activos	<u>19.658.323.772</u>	Total Pasivos y Patrimonio	<u>19.658.323.772</u>

Sr. Ricardo Campos A.
 Gerente General
 C. Pedro Carbo
 Registro de la Propiedad
 Cantón Quimsa
 Píezas XIV
 Cantón Quimsa




 Ec. Ricardo Campos A.
 Gerente General


 Srta. Cecilia Arlas O.
 Contador
 Reg. Nac. # 0.29141

VECONSA S.A.

BALANCE GENERAL FUSIONADO
AL 28 DE FEBRERO DE 1997
(Expresado en Suces)

ACTIVOS		PASIVOS	
Corriente:		Corriente:	
Caja y Bancos	663.519.688	Obligaciones Bancarias y Financieras	7.408.851.904
Cuentas y Documentos por Cobrar	2.216.254.289	Cuentas y Documentos por Pagar	243.323.302
Otras Cuentas por Cobrar	1.580.185.290	Pasivos Acumulados	480.962.246
Inventarios	4.602.561.783	Otros Pasivos Corrientes	1.336.787.362
Gastos Pagados por Anticipado	197.843.172		<u>9.469.924.814</u>
Otros Activos Corrientes	252.596.184		
	<u>9.512.760.386</u>		
Activo Fijo - Neto	17.587.156.490	Obligaciones a Largo Plazo	8.214.361.859
Activo Diferido	4.179.098.569	Jubilación Patronal	52.911.703
		Patrimonio:	
		Capital Social	4.000.000.000
		Aportes Futura Capitalización	8.824.587.205
		Reserva Revalorización del Patrimonio	936.238.635
		Resultados del Ejercicio	-218.988.771
			<u>13.541.817.069</u>
Total Activos	<u>31.279.015.445</u>	Total Pasivos y Patrimonio	<u>31.279.015.445</u>

Sr. Wilson Grados C. Contador
 Registro N.º del Contador 015918



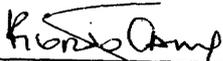

 Sr. Oswaldo Grados C.
 Contador
 Reg. Nac. # 0.15918

VECONSA S.A.

ESTADO DE RESULTADO FUSIONADO

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 28 DE FEBRERO DE 1997
(Expresado en Suces)

Ventas Netas	159.758.806
Costo de Ventas	129.381.747
Utilidad Bruta	30.377.059
Gastos de Ventas	971.187
Gastos de Administración	65.294.076
	66.265.263
Otros (Ingresos) Egresos - Neto	183.100.567
Pérdida Neta	-218.988.771


Ec. Ricardo Campos A.
Gerente General


Sr. Oswaldo Granados C.
Contador
Reg. Nac.# 0.15918




Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

CUADRO DE FUSIÓN ECUAGANDUL - VEGETALES ECUATORIANOS CONGELADOS S.A. = VECONSA

AL 28 DE FEBRERO DE 1997

Accionistas	Capital Ecuagandul	Traslado Capital Veconsa	Total Capital Fusionado	Acciones a emitirse	% Participación
Fábrica de Envasas S.A. "FADESA"	1.999.900.000	1.999.999.000	3.999.899.000	1.999.999	99,997475
Ecuavegetal S.A.	100.000		100.000		0,0025
Internacional de Negocios C.A. "INTERNECA"		1.000	1.000	1	0,000025
	<u>2.000.000.000</u>	<u>2.000.000.000</u>	<u>4.000.000.000</u>	<u>2.000.000</u>	<u>100</u>

Lo Certifico
Guayaquil, Febrero 28 de 1997

Ricardo Campos
Ec. Ricardo Campos A.
Gerente General

46. Págs. 10
Monte Avaroa
Cantón Guayaquil



NUMERO:



PROTOCOLIZACION DE LAS COPIAS
CERTIFICADAS DE LOS COMPROBANTES
DE PAGOS DE IMPUESTOS PREDIALES,
COMO ADICION A LA ESCRITURA
PUBLICA QUE CONTIENE LA FUSION
POR ABSORCION DE VEGETALES
ECUATORIANOS CONGELADOS S.A.
VECONSA POR PARTE DE ECUAGANDUL
S.A.; DISOLUCION ANTICIPADA DE LA
COMPANIA VEGETALES ECUATORIANOS
CONGELADOS S.A. VECONSA Y AUMENTO
DE CAPITAL, CAMBIO DE
DENOMINACION SOCIAL DE ECUAGANDUL
S.A. A VECONSA S.A.; Y REFORMA Y
CODIFICACION INTEGRAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE "VECONSA
S.A.", DE FECHA UNO DE MARZO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.
CUANTIA: INDETERMINADA

ESTADO DE CUENTAS

Ab. Nelson Carrate Carrate A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

SEÑOR NOTARIO:

EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO SIRVASE PROTOCOLIZAR
LOS DOCUMENTOS QUE ADJUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ART.
18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL.

ES JUSTICIA

AB. LUPE ORTIZ MOLINEROS
REG. 8476

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Nelson Gustavo Carrasco A.
Notario XVII del Estado de Sonora



M. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES **NOV** DIA **10** AÑO **1997** CAJA No. **CA16** No. **02777577**

CONTRIBUYENTE **VEGETALES ECUAT. CONGELADOS S.A. "VECONSA"** CED. IDENT./NÚC./COD. CAT. **49-0023-005-0000-0-0** CONINDO TRANSACC. **PRU**

EPTO **PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1997**
TITULO DE CREDITO NO. E-093577 (F4)

lv. Comercial **30,000.00** Av. Catastral **18,500,000.00** Hipot./Rebaja **18,500,000.00** Av. Imponible **18,500,000.00**

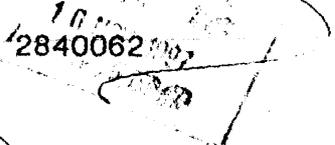
	1er. Sem.	2do. Sem.
Impuesto Predial	123,545	123,545
Adic. 6 por Mil.	49,500	49,500
Educ. Elem. Basica	8,250	8,250
Fondo Neo. Medicina	8,250	8,250
Vivienda Rural	13,750	13,750
Cuerpo de Bomberos	12,375	12,375
Asoc Publico	3,600	3,600
T. Drenaje Pluvial (ECAPAG)	16,500	16,500
Cont Esp. Mejoras	27,500	27,500

np + Adic: **526,540.00** Dctos: **.00** Recargo: **24,709.00** Fecha Pag: **27/12/96**
 oactiva: **.00** Total: **551,249.00** Uq: **01331226**

VALOR RECIBIDO

EFFECTIVO	*****0
CHEQUES	*****551,249
N/C % TRANSFER.	*****0
TOTAL RECIBIDO	*****551,249

BFA 2436646 2807 881,249



[Signature]
STOR FINANCIERO

[Signature]
TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
JEFE DE RENTAS

CONTRIBUYENTE
 10:53:46
MDC
 SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

[Signature]
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO. - GUAYAQUIL

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
 NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

[Signature]
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
 Notario XVII del Canton Guayaquil



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
 DE INGRESO A CAJA**

MES **JUL** DIA **9** AÑO **1997** CAJA No. **CA15** No. **02567435**

CONTRIBUYENTE **CIA. VEGET. ECUAT. CONGELADOS S.A.** CED. IDENT./R.U.C./COD. CAT. **VECONSA 49-0002-022-0000-0-0** CODIGO TRANSACC. **PRU**

CONCEPTO
PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 1997
TITULO DE CREDITO No. E-041863 (F4)
 Av. Comercial 30,906,260.00 Av. Catastral 18,543,756.00 Hipot./Rebaja Av. Imponible 18,543,756.00

Impuesto Predial	139,895	2do.Sem.	139,895
Adic. 6 por Mil.	55,631		55,631
Educ. Elem. Basica	9,272		9,272
Fondo Nac. Medicina	9,272		9,272
Vivienda Rural	15,453		15,453
Cuerpo de Bomberos	13,908		13,908
Aseo Publico	4,219		4,219
T.Drenaje Pluvial (ECAPAG)	18,544		18,544
Cont. Esp. Mejoras	30,906		30,906

Imp + Adic: 594,200.00 Dectos: .00 Recargo: 27,979.00 Fecha Reg. 27/12/96
 Coactiva: -00 Total: 822,179.00 Lq: 01239839

VALOR RECIBIDO	
EFFECTIVO	*****0
CHEQUES	*****622,179
N/C y/o TRANSFER.	*****0
TOTAL RECIBIDO	*****622,179

2627588
 TESORERIA MUNICIPAL
 CAJA
 9 JUL 1997
 CONTRIBUYENTE
 12:11:07
 SELLO Y FIRMA DEL CAJERO **FAB**

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

CH. PRG 1000500758 889 822,179

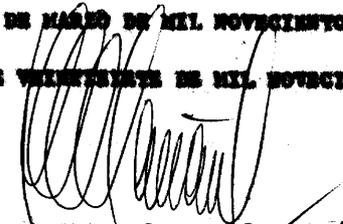
[Signature] DIRECTOR FINANCIERO
[Signature] TESORERO MUNICIPAL
[Signature] JEFE DE RENTAS

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE
 ME FUE EXHIBIDO EN BOGUAQUIL

Ab. Nelson Gustavo Cordero A.
 NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

[Signature]
Ab. Nelson Gustavo Cordero A.
 Notario XVII del Canton Guayaquil

DOY FE: QUE EN ESTA FECHA TOME NOYA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE FUSION POR ABSORCION DE VEGETALES ECUATORIANOS CONGELADOS S.A. VEGONSA POR PARTE DE EQUAGANDEL S.A.; DISOLUCION ANTEICIPADA DE LA COMPANIA VEGETALES ECUATORIANOS CONGELADOS S.A. VEGONSA Y AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE EQUAGANDEL S.A. A VEGONRA S.A.; Y REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE VEGONRA S.A." DE FECHA UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- GUAYAQUIL, NOVIEMBRE VEINTISIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE:.- EL NOTARIO:.-


Gustavo Casarte A.
Notario XIV del Cantón Guayaquil



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

1 DOCUMENTOS HABILITANTES: Se incorporan a la
2 presente minuta, para que formen parte integrante y
3 sustancial de la presente escritura, los siguientes
4 documentos: DIEZ PUNTO UNO.- Nombramientos de
5 los intervinientes. DIEZ PUNTO DOS.- Copias
6 certificadas de las actas de Junta General
7 Universal, de fechas veintiocho de febrero de mil
8 novecientos noventa y siete, de las intervinientes
9 que contienen las bases y acuerdo de fusión. DIEZ
10 PUNTO TRES.- Balances generales y consolidado.
11 DIEZ PUNTO CUATRO.- Cuadro de aumento de
12 capital.- Anteponga y agregue usted, Señor
13 Notario, las demás cláusulas de estilo para la
14 perfecta validez de esta escritura.- Esta minuta
15 está firmada por la Abogada Lupe Ortiz Molineros,
16 con matrícula profesional número ocho mil
17 cuatrocientos setenta y seis.- HASTA AQUÍ LA
18 MINUTA, QUE CON LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
19 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL
20 VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi
21 formando parte integrante de la presente escritura los
22 siguientes documentos: Nombramientos de
23 intervinientes. Copias certificadas de las
24 Juntas Generales de fecha veintiocho de febrero de mil
25 novecientos noventa y siete. Balances generales y
26 y consolidado.- Cuadro de aumento de capital.- Leída que fue
27 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta
28 voz, a los comparecientes, éstos la aprobaron en toda sus



Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 partes, se afirmaron, ratificaron y firmaron en
2 unidad de acto conmigo, el Notario.- DOY FE.-

3 p. VEGETALES ECUATORIANOS CONGELADOS S.A.VECONSA

4 R.U.C. 0991228497001

5
6 JUAN JOSE VILASECA VALLS

Ricardo Campos
RICARDO CAMPOS ARMIJOS

7 C.C. 0900720277

C.C.0902771328

8 C.V. Exento

C.V.073-277

Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
EL NOTARIO

NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

14 DE ORDEN ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TES
15 TIMBRO, QUE SELLO Y VIENDO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS TRES --
16 DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, -- EL NOTA-
17 RIO: --

Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Notario XVII del Canton Guayaquil



22 DON FE: QUE AL MARGEN DE LAS MATRICES DE FECHAS VEINTIUNO DE FEBRERO
23 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS
24 NOVENTA Y SIETE, TOMÉ NOTAS QUE EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS ME-
25 DIANTE RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y SIETE- DOS- UNO- UNO- CERO CERO --
26 CERO TRES CERO UNO DOS DE FECHA VEINTICUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIE-
27 NTO NOVENTA Y SIETE, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA Y --

21
22
23
24
25
26
27
REPTORIO NO. 323
FECHA 4 marzo 98
NOTA
LA ANOTACION
NO SIGNIFICACION

ASOCIACION AL MARCHO EN ESCRITURA DE UNION POR ASORCION DE VEGETALES ECUATO
ELANCO COMERCIALES S.A. VECONSA POR PARTE DE HEBACANDEL S.A.; DEDOLUCION ANTI
CIPAMA DE LA COMPAÑIA VEGETALES ECATORIANOS CONGELADOS S.A. VECONSA Y AUMEN
TO DE CAPITAL, CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE ECUCANDEL S.A. A VECONSA S.
A.; Y RENOVACION Y CONSIDERACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE VECONSA S.A.
DE FECHA UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

ORDENO LA MARCHACION EN LA PRIMERA - GUAYAQUIL, AGOSTO VEINTE DE MIL NOVE--
CIENTOS NOVENTA Y SIETE. - EL NOTARIO. -



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CANARTE A.
NOTARIO

Nelson Gustavo Canarte A.
CANTON XVII del Canton Guayaquil



Queda inscrita esta Escritura de fecha 67 a la 122.-Numero-
12 del Registro Mercantil, bajo el rubro de registro Industrial
y sociedad bajo el numero 126 del Repertorio.- Pedro Carbo,-
quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete. -
EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD. -



Jorge E. Barba Piguero
Ab. Jorge E. Barba Piguero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON PEDRO CARBO

Se tomó nota del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos
que contiene esta Escritura de fecha 66 del Registro Mercan-
til bajo el rubro de Industriales del año 1997.- el aumento
de la inscripción respectiva.- Pedro Carbo, quince de septien-
bre de 1997.-EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD. -



Jorge E. Barba Piguero
Ab. Jorge E. Barba Piguero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON PEDRO CARBO

C o r .

Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 97- 2 - 1 - 1 - 000012, dictada el 24 de Julio de 1.977, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta en escritura pública, la misma que contiene la DISOLUCION ANTICIPADA de VENTALES ECUATORIANOS CONGELADOS S. A. VECUNSA, FUSION POR ABSORCION que hace ECUAGARDUL S. A. CAMBIO DE DENOMINACION DE ECUALIANDUL S. A. por la de VECUNSA S. A., REFORMA DE ESTATUTOS y CANCELACION DE INSCRIPCION de VENTALES ECUATORIANOS CONGELADOS S. A. VECUNSA, de fojas 13.397 a 13.407, número 1.719 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 27.081 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y seis de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de la DISOLUCION ANTICIPADA de VENTALES ECUATORIANOS CONGELADOS S. A. VECUNSA, a foja 7.000 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.992; y, 9.004 del mismo Registro de 1.994, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y seis de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de la CANCELACION DE INSCRIPCION de VENTALES ECUATORIANOS CONGELADOS S. A. VECUNSA a foja 7.000 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.992; y, 9.004 del mismo Registro de 1.994, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y seis de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

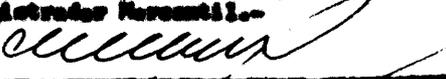
Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.976, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 678 del 20 de Agosto de 1.976.- Guayaquil, veinte y seis de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPERTORIO No. 27003
 FECHA 17 octubre 1977
 NOTA
 LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION



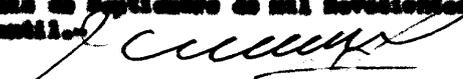
tifica : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 97- 2 - 1 - 1 - 000012, dictada el 24 de Julio de 1.977, por el Intendente de Guayaquil de Guayaquil, fue inscrita esta en escritura pública, la misma que contiene la DENEGACION ANTICIPADA de VENTAS NEGOCIACIONES COMERCIALES S. A. VECUNSA, FUNCIÓN POR ASOCIACION que hace NICHAGANDEL S. A. CAMBIO DE DENOMINACION DE NICHAGANDEL S. A. por la de - VECUNSA S. A. RESPONSA DE ESTADUTOS Y CANCELACION DE INSCRIPCION de VENTAS NEGOCIACIONES COMERCIALES S. A. VECUNSA, de fojas 12.007 a 12.009, número 1.712 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 97.001 del Reportorio.- Guayaquil, veinte y seis de Septiembre de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de la DENEGACION ANTICIPADA de VENTAS NEGOCIACIONES COMERCIALES S. A. VECUNSA, a foja 7.000 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.000 ; y, 9.000 del mismo - Registro de 1.000, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y seis de Septiembre de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de la CANCELACION DE INSCRIPCION de VENTAS NEGOCIACIONES COMERCIALES S. A. VECUNSA a foja 7.000 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.000, y, 9.000 del mismo Registro de 1.000, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y seis de Septiembre de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 713, dictado el 20 de Agosto de 1.976, por el señor Presidente de la República, publicada en el Registro Oficial # 070 del 20 de Agosto de 1.976.- Guayaquil, veinte y seis de Septiembre de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



ASOCIACION AL MARGEN EN ESCRITURA DE FUSION POR ASORCION DE VEGETALES ECOTATO
RIANOS COMERCIALES S.A. VECONSA POR PARTE DE ECUCARANDOL S.A., REINTEGRACION ANTI
CIPARA DE LA COMPAÑIA VEGETALES ECATORIANOS CONGELADOS S.A. VECONSA Y AUMENTO
TO DE CAPITAL, CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE ECUCARANDOL S.A. A VECONSA S.
A. Y EMISIÓN Y CONSERVACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE VECONSA S.A.
DE FORMA UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

ORDENO LA MARGINACION EN LA PRIMERA. CONTIENE. ACORDO VEINTE DE MIL NOVE--
CIENTOS NOVENTA Y SIETE. EL NOTARIO.

[Handwritten signature]
Notario Gustavo Cañarte A.
CANTON PEDRO CARBO



Cuando inscrita esta Escritura de fecha 67 a la 22.-Numerada
22 del Registro Mercantil, bajo el rubro de registro Industrial
y concha bajo el numero 166 del Registro. Pedro Carbo,
quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete
EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.



[Handwritten signature]
Ab. Jorge L. Barba Piguero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON PEDRO CARBO

En conformidad del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos
que contiene esta Escritura de fecha 66 del Registro Mercan-
til bajo el rubro de Industriales en la 1.997.-el capitulo
de la inscripción respectiva. Pedro Carbo, quince de septiem-
bre de 1.997. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.



[Handwritten signature]
Ab. Jorge L. Barba Piguero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON PEDRO CARBO

Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, certifica que en esta fecha y en cumplimiento de la Resolución número 97-2-1-1-000 3012 dictada por el Intendente de Compañías, se inscribió y anotó los siguientes contratos: 1) FUSION POR ABSORCION Y CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL: TONO: 10 fojas 4.897 a 4.976 número 194 del Registro de Propiedad y número 323 del Repertorio y 2) SE TONO NOTA DE LA FUSION POR ABSORCION a fojas 140,506 y 160,678 del Registro de Propiedad de 1.996, al margen de las inscripciones respectivas. Guayaquil, siete de enero de mil novecientos noventa y ocho. Enmendado: inscribió. Vale.

[Handwritten signature]
F. Aguilar

[Handwritten signature]
Ab. Fernando Tamayo Rigall
Registrador Interino de la Propiedad
del Cantón Guayaquil

Revisor

G. Hidalgo



ESPACIO
BLANCO

ESPACIO
BLANCO

